

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ. 3949

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

00000000

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 11 de julio (5), 15 de julio y 19 de septiembre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ASECAL, S.L." de nacionalidad española.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2005.417 de 22 de septiembre del 2005;

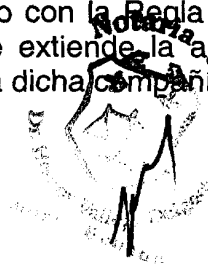
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ASECAL, S.L.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Compañía, a favor de la señora María Mulki Piñeiros, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 11 de julio (5), 15 de julio y 19 de septiembre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo Distrito fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera "ASECAL, S.L.", en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos que no sean los regulados por la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.



"ASECAL, S.L."

-2-

3949

0000081

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 SEP 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/cmf
T. 20687

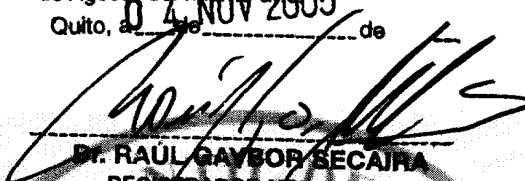




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000082

Con esta fecha queda INSCRITA la pre
sente Resolución, bajo el N° 2851
del **REGISTRO MERCANTIL**, Torno 136
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año
Quito, a 4 de NOV 2005


D. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

